



Ya se está aplicando en algunos países de la UE y tiene especial utilidad en las infracciones por velocidad detectadas por radar.

LA DIRECTIVA PERMITE INTERCAMBIAR INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS

# Sanciones Sin Fronteras

Se acabó la impunidad. Los ciudadanos comunitarios que cometan una de las ocho infracciones de tráfico que más afectan a la seguridad vial en los países de la UE, a excepción de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca, recibirán la notificación de la sanción en su domicilio y en su propio idioma.

**Marian GARCÍA RUIZ**

**S**i va conducir por la Unión Europea le interesa, ahora más que nunca, conocer y respetar sus normas de tráfico. Porque las ocho infracciones más relacionadas con la seguridad vial se persiguen ya hasta la misma casa del infractor, aunque se cometan en otro país comunitario.

Estas infracciones son: el exceso de velocidad, la conducción con alcohol y/o drogas, viajar sin cinturón de seguridad o sistema de retención, sin

casco, usando el móvil ilegalmente, saltarse un semáforo en rojo o circular por un carril prohibido. Si infringe alguna de estas normas, la sanción le va a llegar a su domicilio y en su idioma. Y a los europeos que viajen por España y no las respeten, les va a pasar lo mismo.

Durante 2012, la Dirección General de Tráfico registró casi 280.000 infracciones por exceso de velocidad de vehículos con matrícula extranjera.

Estos vehículos fueron capturados por radares fijos o móviles, sin parada, y las infracciones

quedaron impunes porque fue imposible localizar al conductor o

**LAS SANCIONES  
APLICARÁN  
LA LEGISLACIÓN  
VIGENTE EN CADA  
PAÍS EN CUANTO  
A MULTAS Y  
PROCEDIMIENTOS**



## Las ocho infracciones previstas en la Directiva

- 1 Exceso de velocidad.
- 2 Conducción con tasas de alcohol superiores a las reglamentariamente establecidas.
- 3 No utilización de cinturón de seguridad u otros sistemas de retención homologados.
- 4 No detención ante un semáforo en rojo o en el lugar prescrito por la señal de "stop".
- 5 Circulación por carril prohibido, circulación indebida por el arcén o por un carril reservado para determinados usuarios.
- 6 Conducción bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y cualquier otra sustancia de efectos análogos.
- 7 No utilización de casco de protección.
- 8 Utilización antirreglamentaria del teléfono móvil o de cualquier otro dispositivo de comunicación durante la conducción.

Las normas de velocidad o alcohol pueden ser diferentes en función del país.

propietario del vehículo para tramitar después la sanción.

Si tenemos en cuenta las ocho infracciones previstas en la directiva, cada año los vehículos extranjeros que recorren nuestro país cometen más de 400.000 transgresiones a las normas de tráfico. Lo mismo ocurre en el resto de países comunitarios.

En definitiva, millones de comportamientos infractores que han quedado sin respuesta hasta hace muy poco porque las sanciones no se podían tramitar. Pero eso se acabó. Porque la Directiva comunitaria 2011/82/UE del Parlamento y del Consejo de Europeo de 25 de octubre de 2011 permite que los países de la Unión Europea -excepto Reino Unido, Irlanda y Dinamarca- intercambien sus datos y, a través de la matrícula, localizar al conductor o propietario del vehículo con el que se cometió la infracción y comunicarle por escrito la sanción.

### LA LEGISLACIÓN DE CADA PAÍS.

El recorrido de esta directiva ha sido largo y lleno de obstáculos pero finalmente ha visto la luz con un propósito claro, según la subdirectora adjunta de Recursos de la DGT, Concepción Guerrero: "El objetivo es acabar con la impunidad, no puede ser

*que tengamos a cientos de miles conductores europeos que cometen infracciones de tráfico en cualquier país, sin ningún tipo de consecuencias. Hay que sensibilizar a los ciudadanos y fomentar un comportamiento más prudente, sea cual sea el estado por el que se circule, para evitar la mortalidad por accidentes de tráfico".*

Hasta la entrada en vigor de esta directiva, los europeos que cometían una infracción en nuestro país solo se veían obligados a pagar la multa si

los pillaban "in fraganti" y los paraban. Ahora no es necesario si se les capta con un radar.

En cualquier caso, se mantiene la obligación de pagar la multa en el acto si la policía de tráfico correspondiente le para tras detectar que ha infringido una norma. Lo mismo ocurre cuando los españoles circulamos por otro país comunitario.

Con la nueva directiva, cada país, a través de un único organismo, que en España es la DGT, puede solicitar



Se aplicará a las normas que afectan más a la seguridad vial.



## Otros países, otras normas

- El límite de **velocidad** en autopistas y vías rápidas:
  - Francia e Italia permiten alcanzar los **130 km/h**.
  - En Portugal, como en España, el límite se sitúa en **120 km/h**.
  - En el Reino Unido, el límite está en **112 km/h**.
  - En Alemania, **130 km/h** es el límite recomendado.
- Los límites permitidos de **alcohol**:
  - En Hungría, Rumanía, Eslovaquia y República Checa el límite es **0,0**.
  - En Suecia, Polonia y Estonia es **0,2 g/l** de alcohol en sangre.
  - En Francia, Portugal, Italia y España, **0,5 g/l**.
  - En el Reino Unido y Malta es **0,8 g/l**.



Si le paran, deberá seguir pagando la multa en el acto.

los datos del vehículo, el titular o arrendatario vinculados a una determinada matrícula. Eso sí, debe de justificar que el conductor de este vehículo ha cometido una de las ocho infracciones recogidas.

Los datos que se proporcionan son los que constan en el Registro General de Vehículos y a través de ellos se puede comunicar la sanción.

Algo que hay que tener en cuenta, señala la subdirectora de Recursos, Concepción Guerrero, es que se va a aplicar la legislación de cada país: *“Te sometes a la legislación de cada país, en cuanto a multas, procedimientos, etc.”.*

### CONSULTAR ANTES DE SALIR.

Las normas difieren en cada país. Hay países como Italia donde el límite de velocidad en autopista es de 130 km/h. En Polonia puedes alcanzar los 140 pero en Suecia el límite es de 110 km/h. Lo mismo ocurre con las tasas máximas de alcohol; hay países, por ejemplo, como la República Checa, donde el nivel permitido es 0 y otros, como el Reino Unido, donde aún mantienen la tasa máxima de 0,8 gr/l de alcohol en sangre.

En definitiva, desde la DGT se recomienda que si van a circular por alguno de los países comunitarios se informen bien y consulten la página web de la Comisión Europea:

## LA DGT RECOMIENDA INFORMARSE ANTES SOBRE LA LEGISLACIÓN DEL PAÍS CORRESPONDIENTE A TRAVÉS DE LA WEB COMUNITARIA (YA DISPONIBLE EN ESPAÑOL)

[http://ec.europa.eu/transport/road\\_safety/going\\_abroad/index\\_es.htm](http://ec.europa.eu/transport/road_safety/going_abroad/index_es.htm)

En esta página web se ofrece información actualizada de todos los países de la UE. La información ya

disponible en todas las lenguas comunitarias.

La Comisión Europea está muy implicada en esta directiva cuyo cumplimiento se va a revisar periódicamente. En 2016 realizará un informe sobre su aplicación que incluirá una valoración de su eficacia en la reducción del número de víctimas mortales en las carreteras de la Unión. También se valorará la posibilidad de añadir otras infracciones de tráfico.

La recientemente aprobada Ley de Seguridad Vial, incorpora a nuestra legislación la Directiva y establece el procedimiento para el intercambio de información sobre infracciones de tráfico, cuando se comentan con un vehículo matriculado en un Estado miembro de la UE distinto de aquél en el que se cometió la infracción.

Además, los países contemplan la posibilidad de firmar acuerdos bilaterales para avanzar en el desarrollo y eficacia de la directiva. ♦

### Los efectos de la Directiva se mantienen

Una sentencia de 6 de mayo del Tribunal de Justicia de la UE, estima un recurso interpuesto por la Comisión Europea y anula, por defecto formal, la Directiva que permitía el intercambio de datos de los conductores infractores entre los países de la UE para posibilitar comunicarles las denuncias correspondientes. Asimismo, se daba un plazo de un año para aprobar una nueva Directiva. Pero, tal y como se establece en la sentencia, se mantienen los efectos de la actual normativa, hasta la entrada en vigor de esa nueva Directiva.